



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2020-00393-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud efectuada por la apoderada de la parte activa relacionada con decretar el secuestro del bien inmueble que fue embargado con anotación efectuada por la oficina de registro de instrumentos públicos anexa al cuaderno de medidas cautelares, se ha evidenciado un error al momento de la inscripción en cita que puede ocasionar eventuales problemas al curso normal del presente asunto judicial.

El descrito documento reza anotación así:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CONJUNTO RESIDENCIAL PRIMAVERAL APTO. 26-34 CALLE 10 N SECTOR A

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 25/1/2021 Radicación 2021-300-6-2751
DOC: OFICIO 1902 DEL: 21/9/2020 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD:
680014003014-2020-00399-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804009752-8
A: ROMAN SANTAMARIA LUZ DARY CC# 63509800 X

Como puede ser visto la radicación de este proceso en relación con la que registro la oficina no corresponden, pues el numero que identifica este asunto es 680014003014-2020-00**393**, más por un error de redacción se citó 680014003014-2020-00**399**.

Por lo que debe comunicarse a la oficina de registro de instrumentos públicos el yerro ocasionado a fin de obtener su subsanación.



En merito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal

RESUELVE

PRIMERO: COMUNIQUESE a la oficina de registro de instrumentos públicos Bucaramanga el error de redacción ocasionado en la anotación de embargo, a fin de que sea subsanado.

SEGUNDO: una vez subsanado el error en comentario, ingrese el expediente al despacho a fin de librar el oficio de secuestro del bien inmueble, conforme con la solicitud efectuada por el extremo accionante.

Líbrese el oficio necesario para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __59__ QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4de09b916ccad45a1816adfd32007bd733e48a9a415d94a6923c73e47d050d66

Documento generado en 20/04/2021 11:35:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**